



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

OFICIO No: LXIV/CPAP/008/2019.

ASUNTO: Se remite dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oax., 14 de febrero de 2019.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
14 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
14:28 HRS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EDIFICIO

Por instrucciones del DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI, remito a usted el siguiente Dictamen para que sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión:

1. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado, como máximo representante de la Administración Pública, para que en el ámbito de sus facultades, provea las formas más adecuadas para lograr la simplificación administrativa de los trámites que se realizan ante sus Secretarías y Dependencias.

Sin otro particular, le agradezco de antemano.

ATENTAMENTE

LIC. OMAR HUGO CRUZ CORTÉS.
SECRETARIO TÉCNICO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

14:04 HRS
14 FEB 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**EXPEDIENTE N. 08
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 30 de enero de 2019, fue turnado a esta Comisión Permanente de Administración Pública para su estudio y dictamen respectivo, el expediente formado con el número escrito en el proemio, suscrito por el Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del partido MORENA, por el que exhorta al Gobernador del Estado, como máximo representante de la Administración Pública Centralizada, para que en el ámbito de sus facultades, provea las formas más adecuadas para lograr la simplificación administrativa de los trámites que se realizan ante sus Secretarías de Estado.

Del estudio y análisis que esta Comisión realizó al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de enero de 2019, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del partido MORENA, presentó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, mediante oficio LXIV/ 021/19, un exhorto para ser incluido en el orden del día de la sesión programada en esa semana.
2. En sesión de fecha 30 de enero de 2019, fue turnado a esta Comisión Permanente de Administración Pública para su estudio y dictamen respectivo, el expediente formado con el número escrito en el proemio de este asunto.
3. Con fecha 01 de febrero de 2019, fue recibido en esta Comisión Permanente de Administración Pública el expediente número 08, donde el Diputado Mauro Cruz Sánchez, por el que exhorta al Gobernador del Estado, como máximo representante de la Administración Pública Centralizada, para que en el ámbito de sus facultades, provea las formas más adecuadas para lograr la simplificación administrativa de los trámites que se realizan ante sus Secretarías de Estado.

4. En el presente escrito la parte actora manifiesta exponer los motivos y fundamentos de los cuales se deriva su exhorto, los cuales enunciamos:

Víctor Manuel Alfaro Jiménez, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) dice que la Simplificación Administrativa es un proceso que consiste en eliminar y compactar fases del proceso administrativo, así como requisitos y trámites a fin de ganar agilidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos o trámites administrativos.

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina **Gobernador del Estado**, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

El Artículo 3 determina: en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la **Administración Pública Estatal**, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, **Secretarías de Despacho**, Procuraduría General de Justicia del Estado (sic), consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

...

SECRETARÍAS: GENERAL DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, DE ASUNTOS INDÍGENAS, DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA, DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DE ECONOMÍA, DE FINANZAS, DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, DE LA MUJER OAXAQUEÑA, DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, DE SALUD, DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE TURISMO, DE MOVILIDAD.

En algunos diarios de la capital han denunciado algunos casos de dilación administrativa.

"ES DILATADO EL TRÁMITE PARA REPOSICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO EN OAXACA.

En la actualidad tendrás que decidir entre comer, cargar combustible o sacar una licencia de manejo para conductor.

Al menos dos horas en tiempo real y gastos no imprevistos, es el precio para sacar una licencia de manejo en la SEMOVI, o reposición.

Desde las 7:00 horas llegan personas interesadas para estar a las afueras de las oficinas de SEMOVI, ya que debido a los operativos constantes quieren regularizarse y poner en regla su documentación.

A las 9:05 se abre la puerta principal de las oficinas y una mujer te pregunta qué trámite realizarás y te da indicaciones al respecto.

Si has extraviado tus licencias anteriores o vencieron y no las presentas, te hacen la solicitud de no adeudo de infracciones, misma que es entregada en las oficinas de vialidad en la Avenida Ferrocarril.

Al llegar a estas oficinas, una de las oficiales administrativas te busca en su sistema y después al no haber infracción alguna, te da una guía de pago con un costo de 180 pesos. Te indica que pagues en una tienda de autoservicio, la más cercana que está como a 500 metros de las oficinas y después de cubrir el costo enseguida te elaboran el informe de no adeudo.

Si no tienes dinero para pagar este costo, se detiene tu trámite por el momento.

Si lo pagas deberás regresar a las oficinas de SEMOVI, para continuar el trámite, después te elaboran tu guía de pago por el costo de la licencia y de nueva cuenta hay que acudir a la tienda de autoservicio más cercana.

Retornas con el comprobante de pago y después de presentar el comprobante te dan un turno sin control, pues la encargada de licencias da el turno 25 y el indicador marca el número 28.

Finalmente, llega tu turno pasas a la cámara, primero corroboran tus datos personales, luego te graban los ojos, después los cuatro dedos de ambas manos sin pulgares y por último los pulgares.

Esperas unos diez minutos más y tu licencia está lista.

Te condicionan el pago en los bancos y centros de autoservicio, deberá ser donde ellos indican, de lo contrario te dicen que tu licencia tardará una hora y media más si lo haces en la institución bancaria que opera en la SEMOVI.

En centros comerciales te cobran de diez a doce pesos de comisión más por hacer tu pago.

Durante el trámite de la licencia se prohíbe el uso del teléfono celular y así una licencia tipo C para dos años que cuesta 632 pesos, de los cuales 68 pesos son destinados como impuesto para el desarrollo social.

En tiempo real tu licencia de manejo por una reposición estará lista en dos horas. Debido a que los trámites son engorrosos y burocráticos, muchos automovilistas indicaron que estas son algunas de las justificaciones por las que no acuden a regularizarse en tiempo y forma agregando que debido a la situación económica de muchas familias

oaxaqueñas, ahora como conductor tendrás que decidir entre comer, cargar combustible, ir por los hijos a la escuela, hacer la comida o sacar una licencia de manejo.

En tanto los operativos continúan a la orden del día, criminalizando a todos los automovilistas que por algún motivo no lleven sus documentos, a pesar que la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con arcos de Repuve que les indicará cuando un automóvil cuenta con reporte de robo y éste pueda ser asegurado por la Policía.

Durante todo el trámite deberás contar con tu credencial de elector actualizada."
<http://imparcialoaxaca.mx/la-capital/233769/es-dilatado-el-tramite-para-reposicion-de-licencia-de-manejo-en-oaxaca/>

Atorada la entrega de licencias permanentes en Oaxaca

Extravíos en los módulos de SEMOVI

Por primera vez diputados de la 64 legislatura local aprobaron modificaciones a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca para que los conductores de motocicletas y vehiculos particulares puedan obtener una licencia permanente tipo "A" y "B", pero la Secretaria de Movilidad (SEMOVI) se niega a expedir dicho documento.

El beneficio, que implicaría pagar lo equivalente a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA), es decir 2 mil 257 pesos se ha mantenido oculto, en ninguno de los módulos de atención a contribuyente las secretarías de Finanzas o de Movilidad lo promocionan.

Sin embargo, en el sitio web de la Secretaría de Finanzas es posible generar la línea de captura e incluso pagar en línea a través de tarjeta de débito o crédito.

El problema se genera cuando se acude a los Módulos de Atención a Contribuyentes a solicitar el plástico, ya que señalan empleados que "aún no tienen esa facultad".

Así lo reconoció el coordinador de un módulo, Miguel Rigoberto Pérez Rulz: "todavía no tenemos esa facultad, ese bloque en el sistema es una configuración que tenemos restringida todavía", reconoció

Además "por parte de SEMOVI no tenemos indicación cómo tratar una licencia permanente, ni los requisitos que se van a solicitar, por el momento no estamos expidiendo ese tipo de licencias".

Excusas

Diana Villafañe, del área de licencias en el módulo de atención a contribuyentes conocido como "Carlos Gracida", reconoce que al menos tres personas han realizado el pago y acudido a la dependencia para que le generen el plástico que aún no está disponible porque "tenemos que esperar que salga la publicación en el Periódico Oficial para que nosotros podamos iniciar el trámite".

Argumentó que "en la Ley de Ingresos que lo determina la Secretaría de Finanzas ya está, pero en la cuestión administrativa y operativa que depende de Semovi, tardaría de esta a la próxima semana, tal vez".

Sin embargo, fue el 29 de diciembre cuando el Periódico Oficial publicó el decreto número 12 mediante el cual la 64 Legislatura local aprobó modificaciones, reformas y adiciones a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Licencia vitalicia

Es en el artículo 30 de la décimo octava sección donde se establece los conceptos de licencias de conducir motociclista y automovilista similares tipo A y de automovilista tipo B por dos, tres, cinco años y permanentes, es decir de por vida o vitalicia.

"Cuando nosotros entramos el dos de enero (al sistema) nos damos cuenta que ya existe ese tipo de licencia, pero administrativamente, si sale publicada el miércoles o jueves de la próxima semana (la Ley de Ingresos), el viernes ya la podemos expedir", insistió Diana Villafaña.

Reconoció que si bien hay varias personas que hicieron el pago en línea van a tener que esperar a tener su licencia permanente porque "no se ha dado en ningún lugar" y aún está por definirse si además de la credencial que otorga el Instituto Nacional Electoral y comprobante de domicilio vigente, el o la solicitante deban presentar certificado médico, examen de agudeza visual y un examen teórico.

<https://www.nvnoticias.com/nota/109447/atorada-la-entrega-de-licencias-permanentes-en-oaxaca>

Denuncian corrupción en SEMOVI Oaxaca

Viernes, Diciembre 28, 2018 - 06:00
Redacción MX Político.

Oaxaca, Oaxaca.- Cruz Vicente Antonio, concesionario de un taxi del sitio Infonavit de Santa Cruz Amilpas, cansado de las vueltas y el dinero perdido, denunció la corrupción y la falta de atención de la Secretaría de Movilidad (Semovi); alza la voz buscando que el encargado de despacho de la institución, Alejandro Villanueva López, y el gobernador, Alejandro Murat Hinojosa, tomen cartas en el asunto.

Asegura que ha sido víctima de "robo" por parte de un Ministerio Público de Ciudad Judicial y por la jefa de infracciones de la Semovi, quienes le solicitaron el pago de dos mil 500 y mil pesos, respectivamente.

"La semana pasada detuvieron mi vehículo y se lo llevaron al corralón, en donde la jefa de infracciones de la Semovi me citó después de las cuatro de la tarde, debí tocar porque las oficinas ya estaban cerradas. Había fila y cuando tocó mi turno me querían infraccionar con mil 600 pesos, dijo que me iba a hacer un favor y rebajaría a mil pesos la sanción, que se los pagara a ella, pero no me dio recibo", dijo el concesionario.

Para el dueño del taxi que lleva tres detenciones en los últimos 10 años, en donde ha perdido más de 10 mil pesos, porque no puede hacer un cambio de placas, ya todo está planeado, pues se quedaron con los papeles en donde venía el nombre de la funcionaria que pidió el dinero.

Argucias

"Estoy haciendo el trámite para un cambio de vehículo, pues adquirí uno nuevo para brindar el servicio y esto no se ha podido hacer desde que inició esta administración, por problemas, dicen, que tuvieron con la anterior", explica Vicente Antonio.

Con el inicio de la nueva administración se implementó una veda de concesiones, no se han otorgado más, pero el concesionario explica que también pararon todos los trámites y en su caso mi concesión no es nueva, pues tiene cerca de 12 años.

"Hasta hace tres meses pude continuar con el trámite. Tiene dos meses que presenté mi solicitud para emplazarlo y desde entonces no he podido finalizarlo, porque cuando asisto al área de emplacamiento, me dicen que el sistema está mal", afirma molesto Vicente Antonio, "van cinco veces que voy a esta oficina para emplazar y en todas ellas me dicen que todavía no tienen la información".

Tres veces ha sido detenido

Al no contar con placas, pero si con concesión el taxi de Vicente Antonio ha sido detenido en tres ocasiones, asegura que pierde tiempo, dinero y a los funcionarios de la Semovi no les importa.

"Creo la detención de vehículos que tienen concesión y no placas, por falta de atención en los trámites, lo hacen para tener un negocio, ya que el Ministerio Público de ciudad Judicial me cobró dos mil 500 pesos para darme la documentación, y al igual que la funcionaria de la Semovi, no hubo un comprobante de pago."

<http://mxpolitico.com/oaxaca/politica/denuncian-corrupcion-en-semovi-oaxaca>

SON REGISTROS CIVIL Y PÚBLICO DE LA PROPIEDAD LOS MÁS CORRUPTOS DEL GOBIERNO: CPC

30 NOVIEMBRE, 2018
BY DIALOGOS OAXACA
Juan Carlos MEDRANO

La presidenta del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Estatal Anticorrupción, María Isabel Chagoya Méndez reportó que el Registro Civil y el Registro Público de la Propiedad del estado de Oaxaca se ubican como las dependencias u organismos del Gobierno de Oaxaca con los índices más altos de corrupción.

En entrevista, la titular del CPC dió a conocer de acuerdo a un estudio efectuado por el organismo se detectó que los empleados de ambos organismos son los que más quejas de parte de la ciudadanía acumulan por las cantidades de dinero que piden para realizar un trámite.

Detalló que en caso del Registro Civil la población en general de las ocho regiones del estado cataloga a los empleados del organismo como los burócratas más corruptos, "es un nivel de quejas impresionante, todos los usuarios se quejan, hay una generalidad en las denuncias, les piden mucho dinero por un acta de nacimiento".

Abundó que entre las denuncias presentadas por el público usuario se encuentran: la corrección del nombre ya sea por faltas de ortografía o porque tiene errores de "dedo", además de provocar trámites engorrosos que no deben existir.

Adelantó que el Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Estatal Anticorrupción, hará al titular del Poder Ejecutivo una serie de propuestas para que quite los trámites y sean breves como correcciones "porque a veces son errores de dedo, de alguna letra pero que no varía en sí la esencia misma del acta y por estos errores, los empleados cobran lo que quieren".

Con relación al Registro Público de la Propiedad, Chagoya Méndez dio a conocer que los registradores, en especial los foráneos, "se sienten legisladores al exigir más requisitos que los establecidos por la ley".

Ellos, dijo, piden esa documentación sin ningún fundamento legal o jurídico brincándose las leyes e incluso pasando por los propios jefes. Esto abundó, impide que los ciudadanos que realizan sus trámites obtengan sus escrituras en tiempo y forma.

Resaltó que al igual que en el caso del Registro Civil también se hacen las observaciones correspondientes para ver el índice mayor que se presenta sobre todo en las comunidades.

Advirtió que una vez establecido el reporte, se plantean una serie de sanciones en contra de aquellos funcionarios que han incurrido en casos de corrupción.

Reconoció que el sindicato de burócratas será uno de los primeros que se opondrá a que no se rompa el hilo de corrupción.

En fin, son innumerables las quejas que diariamente se dejan de escuchar por los trámites engorrosos y hasta violatorios de Derechos Humanos en las diversas oficinas públicas.

Un trato indigno e irrespetuoso por parte de servidores públicos de primer contacto con los ciudadanos, trámites dilatados y, en algunos casos, su costo elevado para los ingresos diarios de una persona.

La tramitología en las oficinas públicas va desde la expedición de un atestado del registro civil, hasta la expedición de una licencia de manejo, sin contar además con aquellas gestiones que de manera personal se realizan por integrantes de un cabildo o servidores públicos municipales que viven un verdadero viacrucis administrativo.

Por lo cual en base a los antecedentes, esta Comisión Permanente de Administración Pública realiza el siguiente dictamen, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Comisión Permanente de Administración Pública, tiene atribuciones para emitir el siguiente dictamen de acuerdo a lo establecido por los artículos 63, 65 fracción I, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. En el procedimiento administrativo se aplican una serie de principios que sirven de garantía para el administrado en la tramitación del expediente. Dichos principios surgen de diversas normas jurídicas que integran el sistema jurídico. "La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con

arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe”.

En el caso de México, los principios que se aplican al procedimiento administrativo están reconocidos en ordenamientos de carácter tanto supranacional como nacional y a su vez, por disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales que México ha ratificado y en las leyes de procedimiento administrativo, se encuentran contenidos los principios que sirven de garantía para el administrado dentro del procedimiento administrativo. Las normas jurídicas constitucionales y supranacionales, que son de jerarquía superior a cualquier otra norma del sistema jurídico, consagran principios jurídicos que a lo largo de la historia han ido tomando un protagonismo importante dentro del procedimiento administrativo, y que en la actualidad, desconocerlos, resulta casi imposible. La finalidad del procedimiento administrativo consiste en el dictado de un acto administrativo y para llevar a cabo dicha finalidad, se deben respetar ciertos principios que tienen por objetivo que, dentro del menor tiempo posible y reuniendo la mayor cantidad de información, se pueda declarar la voluntad de la administración pública.

En el procedimiento administrativo, se reconocen una serie de principios que prevén que tanto el particular como la administración tengan un conocimiento total y acabado de la cuestión planteada. Los principios que rigen el procedimiento son, fundamentalmente, los de legalidad, legalidad objetiva y debido proceso adjetivo, sin dejar de tener en cuenta que los de seguridad jurídica, gratuidad, **celeridad**, **economía**, sencillez, **eficacia**, **eficiencia**, publicidad, buena fe, descentralización, desconcentración y de coordinación, también son muy importantes. Aunque, cabe aclarar que cualquier principio general de carácter normativo, congruente con el espíritu del sistema, puede ser empleado con fines hermenéuticos o de integración.

TERCERO. En el análisis que esta Comisión hace, se desprende que apegados a los principios del Derecho administrativo, y en base a los motivos expuestos por el promovente del exhorto, se está en presencia de tres principios fundamentales para resolver el siguiente asunto, los cuales son el **PRINCIPIO DE ECONOMÍA**, **PRINCIPIO DE CELERIDAD**, Y **PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA**.

Principio de economía: Una de las definiciones que nos da el Diccionario de la Lengua Española sobre el vocablo economía, es la de “Ahorro de trabajo, tiempo, dinero, etcétera”.

Dentro del procedimiento administrativo, el principio de economía se refiere a que la actuación de la administración pública debe desarrollarse con ahorro de trabajo, energía y costo, y atenta a la obtención del mayor resultado con el mínimo esfuerzo, lo que en la práctica implica evitar a los administrados trámites superfluos o redundantes y que se aminore el trabajo habitualmente recargado a

los órganos o servidores públicos, para así alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la tramitación de las resoluciones o actos administrativos.

Principio de celeridad: Este principio dispone que las autoridades administrativas deben evitar costosos, lentos o complicados pasos administrativos que obstaculicen el desarrollo del trámite del asunto o expediente. Se trata de una directiva legal que apela a la racionalidad en el empleo del tiempo, de los medios y en la configuración de las formas.

Los sistemas de difusión, orientación y quejas contribuyen a la racionalización de los procedimientos y al mejoramiento de la vida administrativa. Para que el expediente goce de la rapidez debida, es preciso, principalmente, corregir deficiencias dentro de la administración, manifestadas en la pérdida de tiempo en notificaciones, despacho, firma, etcétera. Pero aunque así lo disponga la norma legislativa, de hecho no lo es en muchas ocasiones, pues, lamentablemente, el procedimiento se retrasa por diversas causas, bien por exceso de trabajo, o por no estar éste bien organizado.

Principio de eficacia y de eficiencia: La eficacia se refiere a la rapidez, la celeridad, y a la sencillez. La eficiencia, por su parte, cumple como objetivo concreto que persigue el procedimiento de la manera más económica posible, siendo el principio de economía su versión positiva.

La administración responde a una función instrumental: su vocación es la atención eficiente, eficaz y democrática de las necesidades colectivas. Con la eficiencia se asegura el uso óptimo de los recursos puestos a disposición; con la eficacia se colma la necesidad de la colectividad y con la democracia se responde al apotegma clásico de una administración del pueblo, con el pueblo y para el pueblo (es decir, la administración es instituida por la sociedad; los administradores provienen del pueblo y el fin de la función administrativa es su servicio cabal). (Ruiz Massieu, José Francisco, "Reforma administrativa y procedimiento administrativo", Revista de la Escuela de Derecho, México, año II, núm. 2, verano de 1983, pp. 625-650)

La misma Constitución federal, en su artículo 109, fracción III, párrafo primero, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, lo que constriñe a todo servidor público, sostiene el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, "a acatar y observar el contexto general de disposiciones legales que normen y orienten su conducta, a fin de salvaguardar los principios que la propia ley fundamental estatuye como pilar del Estado de derecho, pues la apreciación de faltas implica constatar la conducta con las normas propias o estatutos que rigen la prestación del servicio público y la relación laboral y administrativa entre el servicio público y el Estado.

CUARTO. Ahora bien en México existe un marco legal para que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, implementen políticas públicas de **mejora regulatoria** para el perfeccionamiento de las Regulaciones y **la simplificación de los Trámites y Servicios**.

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

En Oaxaca el día 02 de mayo de 2014, fue publicada en el Periodico Oficial del Estado la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de Oaxaca, teniendo su ultima reforma 21 de junio de 2017, en la cual se establecen las bases y contribuciones a la competitividad del Estado, a través de la simplificación administrativa de los actos, procedimientos y resoluciones emanadas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, que llevan a cabo trámites y servicios de atención a los particulares.

Las disposiciones de esta ley obligan al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, a implementar acciones para definir las bases para incentivar el desarrollo económico, a través de mejorar la eficiencia del marco regulatorio, disminuyendo los requisitos, costos y tiempos en los actos, procedimientos y resoluciones de los sujetos obligados. Así como diseñar mecanismos para modernizar y agilizar los procesos administrativos en la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas en el Estado, garantizando siempre la protección a la seguridad y salud humana, además de evitar daños al medio ambiente, además de coadyuvar en la eficiencia de la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 38, 42 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se procede a dictaminar sobre la cuestión planteada.

Esta Comisión Permanente de Administración Pública del H. Congreso del Estado, **DECLARA PROCEDENTE** el siguiente:

ACUERDO

Se exhorta al Gobernador del Estado, como máximo representante de la Administración Pública, para que en el ámbito de sus facultades, provea las formas más adecuadas para lograr la simplificación administrativa de los trámites que se realizan ante sus Secretarías y Dependencias.

TRANSITORIOS

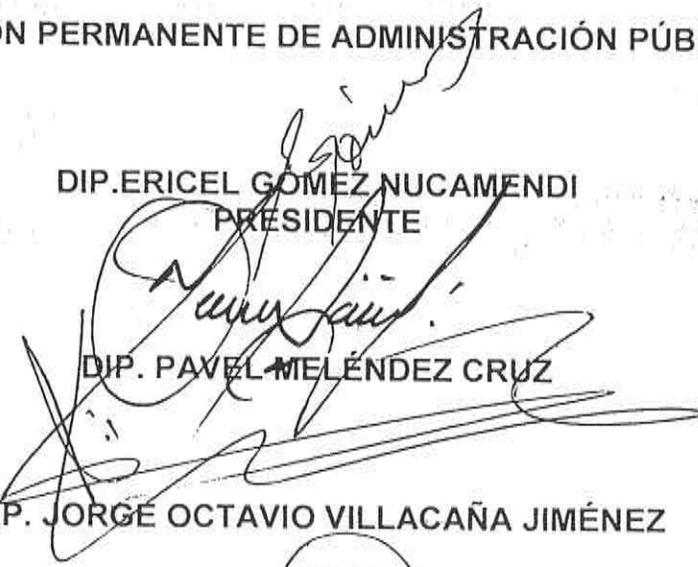
PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de Asuntos Parlamentarios para notifique el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo, así como a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Se ordena el archivo como asunto concluido del expediente número 08 del índice de esta Comisión Permanente de Administración Pública.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de febrero de 2019.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI
PRESIDENTE

DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ


DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ